

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M031-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Energía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Manuel Velasen Coello.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	15 de diciembre de 2020.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	16 de febrero de 2022.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	24 de febrero de 2022.
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de febrero de 2022.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Energía.

## **II.- SINOPSIS**

Establecer que, la organización y estructura corporativa Petróleos Mexicanos atienda el desarrollo sostenible, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27, párrafos cuarto y sexto; y artículo 28, párrafos cuarto y quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 11.-</b> Petróleos Mexicanos contará con la organización y estructura corporativa que mejor convenga para la realización de su objeto, conforme lo determine su Consejo de Administración en términos de esta Ley.</p> <p>La organización y estructura referidas deberán atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión.</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-2P-007</b></p> <p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 11. ...</b></p> <p>La organización y estructura referidas deberán atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; <b>el desarrollo sostenible, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático</b>; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión.</p>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un plazo máximo de 90 días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá realizar las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

**TERCERO.** En un plazo máximo de 180 días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitirá un programa de lineamientos y estrategias para implementar las disposiciones del presente decreto, el cual entregará al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

*Gabriela Camacho.*